DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 419 DE 2026
(18 DE AGOSTO)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE GUADALUPE (Antioquia), para ejecutar los recursos asignados al proyecto ""Cultura sin límites para guadalupanos con discapacidad y sus cuidadores: talleres de formación artística en danza, artes plásticas y manualidades", priorizado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, viabilizado y conceptuado favorablemente, con el fin de desarrollar todas las especificaciones y características técnicas que lo componen"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, debidamente facultado para suscribir contratos de conformidad con la Ley 489 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. CONCEPTO IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO.

"Los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) son una fuente de financiación que se destina para inversión social en los sectores de deporte (70%) y cultura (30%). Sus recursos, provienen del impuesto gravado a la tarifa del 4% sobre la totalidad de los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil sin incluir el impuesto sobre las ventas. Para la porción correspondiente a los servicios de datos, internet y navegación móvil, se grava solo el monto que excede el 1.5 UVT1 mensual." (Manual para la ejecución de los recursos del impuesto nacional al consumo girados a las entidades territoriales).

2. INTENCIÓN DE ACEPTACIÓN DE RECURSOS Y MONTO ASIGNADO VIGENCIA 2025.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia mediante oficio de fecha 21 de enero de 2025, radicado S-2025-000056, informo al Ministerio de las Culturas la intención y compromiso de ejecutar o no los recursos de INC de acuerdo con los lineamientos normativos.

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Para la vigencia 2025 fue girado al Departamento de Antioquia, por concepto de recursos del INC y por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (MinCulturas) las suma de $698.721.091

Los recursos del INC girados para cultura a las entidades territoriales que no hayan sido ejecutados a 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por dichas entidades territoriales a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente.

3. PERSPECTIVA LEGAL.

Se enmarca en la priorización de proyectos realizada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dando cumplimiento a la Resolución No. 0014 del 16 de enero de 2024; surtiendo las etapas previstas en el Artículo 4, de la Resolución en mención:

> "Articulo 4- Requisitos generales para la ejecución de los recursos a cargo de las entidades territoriales. Los requisitos generales y las bases específicas de participación se encuentran establecidos en documento denominado "Manual para la ejecución de los recursos de INC girados a las entidades territoriales", que hace parte integral de la presente resolución" (...)

Señala el Manual para la ejecución de los recursos del impuesto nacional al consumo girados a las entidades territoriales, en la página 7:

> "Las Entidades Territoriales del orden departamental podrán decidir si realizan o no, convocatorias o invitaciones públicas para que los municipios, presenten proyectos para ser financiados con recursos de INC. En todo caso las condiciones de participación en el marco de las convocatorias o invitaciones para la ejecución de los recursos de INC serán estructuradas por los departamentos a través de las Instancias responsables de cultura."
>
> (…)
>
> Las entidades territoriales del orden departamental podrán priorizar acciones para desarrollar en municipios de categoría 4°, 5° y 6° o priorizar proyectos o iniciativas presentadas por estos municipios."

4. NECESIDAD.

EI INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA en cumplimiento a lo señalado en la resolución N° 0014 de 16 de enero de 2024 del ministerio de cultura,

los artes y los saberes "por lo cual se establece los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo-INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, para el sector cultura, girados a las entidades territoriales" en el que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia presenta la Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural -INC2024, dirigida a los municipios del departamento, de acuerdo con las facultades de priorización otorgadas a los entes departamentales, para presentar proyectos de Patrimonio Cultural en las líneas definidas en el numeral 2 "líneas de inversión de los proyectos" del "Manual para ejecución de los recursos de INC girados a las entidades territoriales".

Una vez realizada la priorización, se viabilizaron por parte del área de patrimonio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en total 61 proyectos en las líneas de inversión respectivas, y fueron viabilizadas técnicamente y conceptuados favorablemente por el Consejo Departamental de Patrimonio 14 proyectos, así las cosas, una de las entidades públicas cuyo proyecto fue viabilizado es el Municipio de Guadalupe con el proyecto denominado “Cultura sin límites para guadalupanos con discapacidad y sus cuidadores: talleres de formación artística en danza, artes plásticas y manualidades ", para el caso, además se cuenta con concepto favorable emitido por el Ministerio de la Cultura, los artes y los saberes, de la siguiente manera:

CONEPTO CONSEJO DEPARTAMENTAL PATRIMONIO	**CONCEPTO MINISTERIO DE CULTURA**
Acta No. 002 del 06 de marzo de 2025	Fecha: 5 de mayo de 2025 Radicado: MC01529I2025

5. DEL PROYECTO PROPIAMENTE DICHO.

El proyecto referido que tiene un valor de $15.000.000, será financiado con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de Telefonía, Datos, Internet y navegación móvil, para el desarrollo de actividades relacionadas con la formación

A la fecha, el proyecto cumple con los requisitos de la Línea 3. Programas artísticos y culturales con y para personas con discapacidad, definidas en la Convocatoria Pública para proyectos de Patrimonio Cultural. INC*2025 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio de GUADALUPE para la ejecución de los recursos asignados al proyecto se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada y aprobada por el Instituto, acorde con el presupuesto establecido para tal efecto.
- El municipio deberá adelantar las gestiones y trámites requeridos para obtener la autorización o permisos a que haya lugar en caso de ser requerido.
- Abrir una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos provenientes del convenio, así mismo el municipio se obliga a certificar y reintegrar al Instituto los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del presente convenio hasta el cierre la respectiva cuenta, el cual debe realizar el municipio.
- El municipio debe adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del proyecto, suscribiendo los contratos a que hubiere lugar cuyo plazo no podrá superar el plazo del convenio según acta de inicio, dando aplicación a la normativa vigente sobre contratación pública, así como realizar seguimiento, control jurídico, técnico, administrativo y financiero de estos. En caso de requerir modificaciones el Municipio debe presentar solicitud al Instituto para que se analice su procedencia, solamente con la autorización del Instituto podrán realizarse modificaciones; El municipio no podrá realizar cambios en las actividades, presupuesto y plazo de ejecución del proyecto inicialmente conceptuado por las entidades competentes, por lo que no se validarán ni aceptaran actividades diferentes, o realizadas por fuera de los plazos del convenio, o sin la autorización del Instituto.
- Solicitar al contratista la (s) garantía (s) necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato: Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con el análisis que realice el municipio respecto de cada proceso, además de las que considere pertinentes y aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Realizar el (los) desembolso(s) o pago (s) correspondiente(s) en el (los) proceso(s) contractual(es) relacionado(s) con el cumplimiento del objeto del contrato, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Remitir copia de los siguientes soportes contractuales, financieros y contables e informes de seguimiento respecto a los contratos suscritos para la ejecución de los

recursos y que son exigidos por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, que le permitan identificar al Instituto los recursos ejecutados y por ende la ejecución del proyecto:
-Copia del Contrato o convenio para la ejecución del proyecto
-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
-Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP.
-Registro Presupuestal - RPC.
-Comprobantes de egreso - CE
-Acta de recibido a satisfacción.
-Acta de inicio, suspensión y reinicio (si aplica).
-Acta de liquidación de los contratos, donde se evidencie la ejecución de recursos a cargo del ejecutor final.

- Realizar las deducciones por concepto de Tasa Prodeporte y Recreación sobre los pagos realizados con los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como declarar y pagar dichas deducciones al Departamento de Antioquia, en el marco del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, acreditando con los respectivos soportes.
- Informar el monto de los recursos no ejecutados los cuales el municipio se obliga a reintegrar una vez finalizado el plazo del convenio.
- Responder oportunamente las solicitudes del Instituto o del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en caso de requerir información adicional sobre la ejecución de los recursos.
- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del (los) respectivo(s) contrato (s) o convenio(s).
- Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y exigir en el marco de los contratos suscritos para ejecutar el proyecto la acreditación de tal obligación.
- Entregar toda la información que sea necesaria para el registro del desarrollo del proyecto en el Sistema de Información del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Para la realización de cualquier publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas de comunicación pública deberá garantizar el uso de la imagen institucional de la Gobernación de Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como contar con el visto bueno del área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

- Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Suscribir con el supervisor designado por el Instituto el acta de inicio del convenio, así como el acta de liquidación por parte de los ordenadores del gasto y los supervisores respectivos.
- En cumplimiento del artículo 27 de la ley 1121 de 2006, el municipio deberá garantizar la plena identificación de las personas naturales y jurídicas que suscriban los contratos, lo cual incluye:
 - ✓ Nombre completo o razón social.
 - ✓ Número de identificación tributaria (NIT) o documento de identidad.
 - ✓ Información sobre representantes legales, cuando corresponda.
 - ✓ Implementar medidas para verificar la calidad de los proponentes o futuros contratistas. El contratista se compromete a verificar el origen lícito de los recursos utilizados por los contratistas y proveedores, lo cual debe incluir:
 - Declaración juramentada sobre el origen lícito de los recursos.
 - Documentos financieros que respalden la capacidad económica de los contratistas y proveedores.
 - Certificaciones bancarias actualizadas.
 - La obligación de reportar periódicamente la información societaria, financiera y comercial, así como cualquier modificación en el estado de los riesgos mencionados.
 - Tipificación, estimación y asignación de los riesgos con el fin de prevenir actos de corrupción.
 - ✓ El municipio será responsable durante la ejecución del convenio interadministrativo, tanto la entidad como sus contratistas y proveedores sean plenamente identificados y se verifique el origen de los recursos, conforme a los términos previamente establecidos. Esta obligación deberá ser registrada tanto en el Estudio Previo y se entenderá parte de la Minuta del Contrato aun cuando no se incluya.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL.

El artículo 6° de la Resolución 0014 de 2024 señala que les corresponde a las entidades territoriales definir la modalidad de selección y los procesos contractuales a que hubiere lugar para el desarrollo del proyecto, en concordancia con lo dispuesto en el Manual para la ejecución de los recursos del impuesto nacional al consumo girados a las entidades territoriales, así las cosas, el presente proceso de contratación se fundamenta en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 (Régimen especial) que establece:

"ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones

administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Por lo que se suscribirá un contrato interadministrativo, y atendiendo los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa.

8. El comité asesor de contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia recomendó adelantar la contratación directa con el municipio de GUADALUPE, con objeto “"Cultura sin límites para guadalupanos con discapacidad y sus cuidadores: talleres de formación artística en danza, artes plásticas y manualidades", priorizado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, viabilizado y conceptuado favorablemente, con el fin de desarrollar todas las especificaciones y características técnicas que lo componen.”, por un valor $15.000.000 Quince millones de pesos, y un plazo CUATRO MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

9. En razón a lo anterior, se hace necesario proferir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adoptar como modalidad de selección para la presente contratación, la definida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, la cual se enmarca como Régimen Especial.

ARTÍCULO 2º. Suscribir un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y el Municipio de GUADALUPE (Antioquia), identificado con NIT. 890981162-2, con las siguientes condiciones:

- ✓ **OBJETO**: "Cultura sin límites para guadalupanos con discapacidad y sus cuidadores: talleres de formación artística en danza, artes plásticas y manualidades", priorizado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, viabilizado y conceptuado favorablemente, con el fin de desarrollar todas las especificaciones y características técnicas que lo componen.

- ✓ **VALOR TOTAL:** Quince millones de pesos ($15.000.000) soportados en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 155 del 22 de JULIO de 2026..

- ✓ **PLAZO**: CUATRO MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto

ARTÍCULO 3º. Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO 4º. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 18 días del mes de agosto de 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JOSE RAVE RIOS
Director
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
MARÍA TERES ARISTIZÁBAL **Abogada Patrimonio**	**NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA M.** **Líder de Patrimonio**	**LINA ZAPATA ZULUAGA** **Sub. (E)Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural**